



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 015 DE 2020

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Recibido en La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


YANETH PATRICIA PINZON AYALA
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 015** del 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020).



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y
de Contratación.





www.sangil.gov.co





HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 015 DE 2020

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 015

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo N° 015 del 2020, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 9:00 a.m.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 015 del 2020, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 09:00 A.M.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y
de Contratación.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 015 DE 2020

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 015 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de san Gil, desde las 09:00 A.M. del día primero (01) de septiembre de la presente anualidad hasta las 09:00 A.M. del día tres (03) de septiembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley www.sangil.gov.co para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



Se firma en San Gil, a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2020.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.





ACUERDO 015 DE 2020

(01 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en ejercicios facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 2012 y numerales 3 y 4 y 2 del artículo 75 de la ley 189 de 1985, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra el deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho social de todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 287 de la constitución política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de límites de la Constitución y la ley en consecuencia de lo cual podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 313 numeral noveno de la constitución política Colombia contempla: "que les corresponde a los concejos votar de conformidad con la constitución política y las leyes los tributos y los gastos locales por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo a la ley y conforme a la constitución".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994. Atribuciones "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, señala: "Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Que el artículo 75 de la ley 181 de 1995 (actualmente ley del deporte), "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física se crea El Sistema Nacional del deporte dispuso que: "los entes deportivos municipales o distritales contarán para su ejecución con las rentas que creen los Concejos municipales o distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre."

Que la Ley 2023 del 23 de Julio de 2020, crea la tasa pro deporte y recreación, y faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales

Que evaluada la realidad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San Gil departamento de Santander, se hace necesario la





ACUERDO 015 DE 2020

(1 SEP 2020)

creación de la Estampilla Pro-Deporte y Recreación con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en este aspecto y estimular el deporte en los jóvenes y en la comunidad Sangileña y la población más vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación de la Estampilla: Créase en el municipio de San Gil departamento de Santander la Estampilla Pro-Deporte y Recreación como renta para financiar la inversión de los planes, programas y proyectos del sector deporte, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación o uso. Los recursos que se recauden se destinarán conforme a lo anteriormente dispuesto y deberán perseguir la consecución de los siguientes fines

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados para incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Las acciones antes relacionadas, están encaminadas a estimular y promocionar los campos dirigidos al deporte y la recreación, al fortalecimiento de actividades para la ocupación del tiempo libre de nuestros niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos mayores y comunidad en general del municipio de San Gil Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Un porcentaje del 10% de los recursos recaudados por medio de la Estampilla Pro-Deporte y Recreación, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL.

ARTÍCULO CUARTO: Causación: Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la Estampilla Pro-Deporte y Recreación del municipio de San Gil



ACUERDO 015 DE 2020
(1 SEP 2020)

Santander, los entes descentralizados, Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio tenga la mayoría accionaria y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal, son los siguientes:

Hecho generador	Base Gravable	Sujeto Pasivo	Tarifa
Celebración de contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el municipio, y/o sus entidades descentralizadas.	Valor del contrato	Contratista persona natural o jurídica	2%

PARÁGRAFO PRIMERO: Excepciones: Están exentos del pago de la Estampilla Pro-Deporte y Recreación:

Los convenios y contratos de condiciones uniformes, de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración municipal, y/o las empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la tasa pro deporte y recreación al recurso transferido cuando contraten con terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: Responsabilidad del recaudo inmediato: La obligación de exigir recibo de pago de la Estampilla Pro-Deporte y Recreación estará a cargo de los funcionarios que intervienen en los actos o contratos que la originan, quienes no podrán dar culminación a la gestión de que se trate, hasta tanto no se acredite el pago o descuento de la estampilla y responderán por los montos que hayan dejado de percibir por no confrontar el pago del gravamen al momento de efectuar el cobro.

ARTÍCULO QUINTO: Sujeto Activo: Es sujeto activo el Municipio de San Gil y en él radican las atribuciones tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

PARAGRAFO. En el evento en que sobre un mismo hecho concorra doblemente, la estampilla a instancias del Departamento y del Municipio, se entenderá que el gravamen únicamente se causa a favor del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Sujeto Pasivo: Los sujetos pasivos de la obligación de adquirir la Estampilla Pro-Deporte y Recreación serán todas las personas naturales y jurídicas que realicen los hechos generadores que se escriben en el artículo cuarto del presente acuerdo.

PARAGRAFO. Las entidades señaladas en el artículo cuarto se constituirán en agentes recaudadores de la Estampilla Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Estampilla Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo segundo del artículo cuarto del presente acuerdo.



ACUERDO 015 DE 2020

(01 SEP 2020)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Base Gravable: La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: Tarifa: La tarifa de la Estampilla Pro Deporte y Recreación corresponde al 2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO NOVENO: Procedimiento para el Recaudo Inmediato: El cobro y recaudo de la Estampilla Pro-Deporte y Recreación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda municipal y dichos valores RECAUDADOS por este concepto, se transferirán mensualmente dentro de los primeros diez (10) días posteriores al mes de recaudo, a una cuenta designada por el Instituto de Deportes y Recreación de San Gil - INDERSANGIL, entidad encargada de ejecutar las funciones relacionadas con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San Gil.

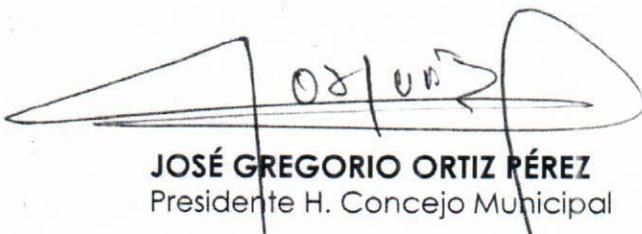
ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltese al Alcalde Municipal para efectuar los ajustes presupuestales necesarios con el fin de dar aplicación al presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y la estampilla se aplicará a contratos y convenios suscritos a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Dado en San Gil, el primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE




JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal



ACUERDO 015 DE 2020

()

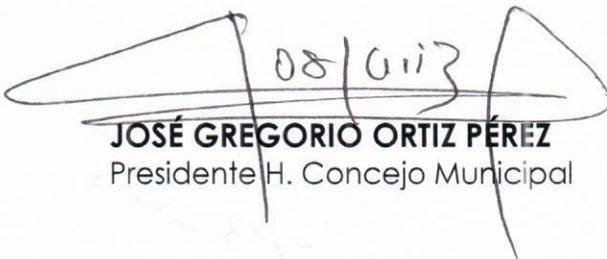
01 SEP 2020

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 015 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, el primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCÍO DIAZ RUEDA
Secretaría H. Concejo Municipal

